

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO N° 9421-EC  
“PROYECTO FORTALECIMIENTO EL SISTEMA NACIONAL ESTADÍSTICO DEL  
ECUADOR”

CONTRATO DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORÍA

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE NO-CONSULTORIA DE “*CONTRATACIÓN DE  
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - SUR - C2 – ENCIET*”, CODIGO: EC-INEC-  
482558-NC-RFB

ESTE CONTRATO se celebra el día **29** de **julio** de **2025**.

ENTRE:

- (1) **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)**, Coordinación Zonal 6 – INEC, con RUC N°0160053200001, (en adelante, el “Comprador”), y
- (2) **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO LLAUSHARI C.A.**, con RUC N°0190159876001: sociedad constituida al amparo de las leyes de la República del Ecuador con sede principal en, AZUAY / SANTA ISABEL / CHAGUARURCO, MANABÍ S/N Y FIDEL ROSALES. (en adelante, el “Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Servicios de No-Consultoría, a saber, “*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS - SUR - C2 – ENCIET*” y ha aceptado una Oferta del Proveedor para la provisión de dichos Servicios.

El Comprador y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en los respectivos documentos del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato. Este Convenio prevalecerá sobre los demás documentos del Contrato.
  - (a) La Notificación de Adjudicación (Carta de Aceptación);
  - (b) La Carta de la Oferta;
  - (c) Las enmiendas N° \_\_\_\_\_ (si las hubiera);
  - (d) Las Condiciones del Contrato;
  - (e) Los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de las Especificaciones Técnicas del Servicio);
  - (f) Las Listas de Precios;
  - (g) La certificación de disponibilidad Presupuestaria
  - (h) Cualquier otro documento enumerado en las Condiciones del Contrato como parte integrante del Contrato.

3. Como contraprestación por los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a ejecutar los Servicios de No-Consultoría al Comprador y a subsanar los defectos de estos en total consonancia con las disposiciones del Contrato.
4. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor, como contraprestación por Servicios de No-Consultoría y la subsanación de sus defectos: para el Proyecto “*ROBUSTECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA DEL ECUADOR - C2 - NUEVA ENCUESTA DE FUERZA DE TRABAJO – ENCIET*”, por la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - SUR - C2 – ENCIET por el valor de \$ 69.360.00 (sesenta y nueve mil trescientos sesenta con 00/100 Dólares De Los Estados Unidos De América), valor que grava IVA 0%.
5. **OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación del Servicio de Transporte de Camionetas - Zonal Sur - C2 – ENCIET.
6. **FORMA DE PAGO:** La Coordinación Zonal 6 INEC cancelará de manera mensual, por los días efectivamente trabajados conforme a las necesidades del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET”, hasta el último día del periodo contratado, previa presentación del acta de entrega parcial o definitiva, la factura, informe de conformidad suscrito por el administrador de contrato y hojas de ruta del servicio. Solo para el primer pago se solicitarán los siguientes documentos, RUC actualizado, nombramiento y copia de cédula del representante legal y un certificado bancario actualizado a nombre de la compañía actualizada.
7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 122 (ciento veinte y dos) días calendario, a partir de la notificación del administrador del contrato o hasta el término del operativo de campo o lo que ocurra primero y el plazo no podrá superar el 30 de noviembre de 2025.

Ejecución del Contrato inicia: a partir de la notificación del administrador del contrato al contratista para el inicio del operativo de campo.

8. **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** En todas las relaciones con el PROVEEDOR, el COMPRADOR designa a la *Ing. Jenny Borja*, quien deberá atenerse a las condiciones de los documentos de selección que forman parte del presente contrato.

EL COMPRADOR podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al PROVEEDOR la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar

9. **MULTAS:** Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retraso; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato y serán del 1 por mil.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el que establecerá el incumplimiento, fechas y montos. De acuerdo a lo siguiente:

- Trato grosero, utilización de lenguaje indebido o actos indecentes u obscenos durante la prestación del servicio a la entidad contratante al segundo llamado de atención por escrito.

- Ingerir licor o realizar trabajos en estado etílico en el predio donde está ejecutando los trabajos, no podrá prestar el servicio.
- Cuando el proveedor no cumpla con el tiempo establecido para el reemplazo del vehículo.

En caso de incurrir en cualquiera de las situaciones antes detalladas se procederá a aplicar una multa de uno por mil, equivalente a un día de retraso en la prestación de las obligaciones contractuales por cada evento.

Para la aplicación de multas antes mencionadas, el CONTRATISTA acepta que las mismas sean retenidas del valor de la factura que se deba cancelar.

La Coordinación Zonal 6 INEC podrá declarar terminado unilateralmente el contrato por incumplimiento del contratista, cuando las multas superen 5% del monto de la misma.

10. **DEL REAJUSTE DE PRECIOS:** El precio del contrato no está sujeto a reajuste de precios.
11. **SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda el 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores, el Contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación.

El Contratista será el único responsable ante la entidad contratante por actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleada por ellos.

12. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** En caso que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, estas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca, y a las siguientes normas:
- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
  - b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Cuenca.
  - c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
  - d) La legislación aplicable para este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

13. **COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos en idiomas español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento, o en el respaldo digital, documentos que se agregarán al expediente de contratación.

14. **DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de comunicación o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

#### **CONTRATANTE**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)

COORDINACIÓN ZONAL 6-SUR

Dirección: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6.

Teléfonos: 593 7 4091131 / 4091128

E-mail: [rocio\\_borja@inec.gob.ec](mailto:rocio_borja@inec.gob.ec)

Cuenca – Ecuador

#### **CONTRATISTA**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO LLAUSHARI.

Dirección: Manabí, S/N y Fidel Rosales – Santa Isabel - Azuay.

Teléfono: 072270024

E-mail: [transportesllaushari@gmail.com](mailto:transportesllaushari@gmail.com)

Santa Isabel – Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

15. **LEY APLICABLE:** El derecho aplicable será el de la normativa del Banco Mundial y las leyes aplicables en Ecuador.
16. **MODIFICACIONES:** Para efectos de modificaciones a los contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las Regulaciones del Banco Mundial.
17. **ACEPTACIÓN:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales, así como las condiciones Especiales consignadas y que forma parte integrante de este Convenio de Contrato que lo están suscribiendo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes han suscrito el presente Convenio de forma electrónica, de conformidad con el derecho vigente de la República del Ecuador en el día, mes y año antes indicados.

Por Delegación de la Directora Ejecutiva.

En representación del **COMPRADOR.**

**Firma: ING. CHRISTIAN DAVID BERMEO SIGÜENZA**  
**en calidad de COORDINADOR ZONAL 6 – (E) (INEC)**

---

En representación del **PROVEEDOR**.

**Firma: DIAZ SEGARRA VICTOR GUILLERMO**  
en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL, CIA. DE TRANSPORTES MIXTO LLAUSHARI.**

<b>Condiciones del Contrato</b>	
<b>1. Documentos del Contrato</b>	<p>Con sujeción al orden de precedencia establecido en el Convenio de Contrato los siguientes documentos adicionales son parte del contrato:</p> <p>La Notificación de Adjudicación (Carta de Aceptación);</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La Carta de la Oferta;</li> <li>b. Las enmiendas N° _____ (si las hubiera);</li> <li>c. Las Condiciones del Contrato;</li> <li>d. Los requerimientos técnicos (incluyendo los Requisitos de las Especificaciones Técnicas del Servicio);</li> <li>e. Las Listas de Precios;</li> <li>f. La certificación de disponibilidad Presupuestaria</li> <li>g. Cualquier otro documento enumerado en las Condiciones del Contrato como parte integrante del Contrato.</li> </ol>
<b>2. Ley aplicable</b>	La norma aplicable será la de la República del Ecuador.
<b>3. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación</b>	Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (“APCA”), un consorcio o una asociación, todas las partes que lo conforman serán solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con facultades para obligar jurídicamente a la APCA, el consorcio o la asociación.
<b>4. Destino final del proyecto</b>	El destino final del proyecto es: Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas -Sur -C2-ENCIET
<b>5. Idioma del Contrato</b>	El idioma será el Español.
<b>6. Notificaciones</b>	<p>Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito.</p> <p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC) COORDINACIÓN ZONAL 6-SUR</p> <p>Dirección: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6.</p> <p>Teléfono / Celular: 593 7 4091131 / 4091128</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:rocio_borja@inec.gob.ec">rocio_borja@inec.gob.ec</a></p> <p>Localidad: Cuenca – Ecuador</p> <p>Para <b>notificaciones</b>, la dirección del Proveedor será:</p> <p>Atención: COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO LLAUSHARI C.A,</p>

	<p>Dirección: Manabí, S/N y Fidel Rosales – Santa Isabel - Azuay.</p> <p>Teléfono / Celular: 072270024</p> <p>Correo electrónico: <a href="mailto:transportesllaushari@gmail.com">transportesllaushari@gmail.com</a></p> <p>Localidad: Santa Isabel</p> <p>País: Ecuador</p>
<b>7. Ley aplicable</b>	<p>El derecho aplicable será el de la normativa del Banco Mundial y las leyes aplicables en Ecuador.</p>
<b>8. Precio del Contrato</b>	<p>Los precios que cobre el Proveedor por los Servicios de No-Consultoría proporcionados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su Oferta.</p> <p>El precio del contrato es: Como contraprestación por Servicios de No-Consultoría y la subsanación de sus defectos: para el Proyecto <i>“ROBUSTECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA DEL ECUADOR - C2 - NUEVA ENCUESTA DE FUERZA DE TRABAJO – ENCIET”</i>, por la Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - SUR - C2 – ENCIET por el valor de \$ 69.360.00 (sesenta y nueve mil trescientos sesenta con 00/100 Dólares De Los Estados Unidos De América), valor que grava IVA 0%.</p>
<b>9. Entrega y documentos</b>	<p>En el momento de la recepción de los servicios, el Proveedor deberá entregar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura por el valor del servicio.</li> <li>• Cronograma de la ejecución de los servicios.</li> <li>• Acta entrega parcial y/o definitiva</li> <li>• Informe de conformidad suscrito por el administrador de contrato</li> <li>• Hojas de ruta del servicio</li> </ul>
<b>10. Condiciones de pago</b>	<p>La Coordinación Zonal 6 INEC cancelará de manera mensual, por los días efectivamente trabajados conforme a las necesidades del proyecto <i>“Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo – ENCIET”</i>, hasta el último día del periodo contratado, previa presentación del acta de entrega parcial o definitiva, la factura, informe de conformidad suscrito por el administrador de contrato y hojas de ruta del servicio. Solo para el primer pago se solicitarán los siguientes documentos, RUC actualizado, nombramiento y copia de cédula del representante legal y un certificado bancario actualizado a nombre de la compañía actualizada.</p>
<b>11. Garantía de cumplimiento</b>	<p>Se requerirá una boleta bancaria o póliza de seguro de caución, la que deberá tener una validez hasta la fecha de conclusión del contrato.</p> <p>El monto de la Garantía de Cumplimiento de contrato deberá ser: 5% del precio del contrato si es una boleta bancaria.</p>

	<p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento de contrato tendrá lugar una vez que el Comprador emita el acta de recepción definitiva de los servicios correspondiente.</p>
<p><b>12. Plazo de ejecución</b></p>	<p>122 (ciento veinte y dos) días calendario, a partir de la notificación del administrador del contrato o hasta el término del operativo de campo o lo que ocurra primero y el plazo no podrá superar el 30 de noviembre de 2025.</p> <p>Ejecución del Contrato inicia: a partir de la notificación del administrador del contrato al contratista para el inicio del operativo de campo.</p>
<p><b>13. Fuerza Mayor</b></p>	<p>El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.</p> <p>A los fines de esta cláusula, por “Fuerza Mayor” se entiende un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.</p> <p>Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.</p>
<p><b>14. Enmiendas al Contrato</b></p>	<p>El Comprador podrá en cualquier momento, ordenar al Proveedor, mediante notificación, que realice cambios dentro del alcance general del Contrato.</p> <p>Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las disposiciones del Contrato, se realizará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Cronograma de Ejecución y de Cumplimiento, o a ambas cosas, y el Contrato se modificará según corresponda. El Proveedor deberá presentar la solicitud de ajuste conforme a lo establecido en esta cláusula dentro de los 14 (catorce) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.</p> <p>Con sujeción a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante enmienda por escrito firmada por ambas partes.</p>

<p><b>15. Prórroga del plazo</b></p>	<p>Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la ejecución oportuna de los Servicios, informará de inmediato y por escrito al Comprador sobre la demora, la posible duración y la causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y, a su discreción, podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En tal caso, ambas Partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.</p> <p>Excepto en caso de Fuerza Mayor, cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de Entrega y Finalización expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios.</p>
<p><b>16. Rescisión</b></p>	<p><b>Rescisión por incumplimiento</b></p> <p>El Comprador, sin perjuicio de otros recursos previstos para casos de incumplimiento del Contrato, podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en parte enviando una notificación de incumplimiento por escrito al Proveedor:</p> <p>Si el Proveedor no ejecuta alguno o ninguno de los Servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador conforme a lo establecido las Condiciones del Contrato; si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación derivada del Contrato; o, si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de Licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción.</p> <p>En caso de que el Comprador rescinda el Contrato en su totalidad o en parte, podrá adquirir, en los términos y condiciones que considere apropiados, Servicios similares a los no suministrados o no prestados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá cumpliendo las obligaciones derivadas de la parte del Contrato que no se hubiese rescindido.</p> <p><b>Rescisión por conveniencia.</b></p> <p>El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá rescindir el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, por razones de conveniencia justificada. La comunicación de rescisión deberá indicar que esta se debe a la conveniencia del Comprador, el alcance de la extinción de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de entrada en vigencia de dicha rescisión.</p>
<p><b>17. Cesión</b></p>	<p>El Comprador y Proveedor se abstendrán de ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, salvo que cuenten con el consentimiento previo por escrito de la otra parte.</p>
<p><b>18. Inspecciones y auditorías a cargo del Banco</b></p>	<p>El Proveedor deberá mantener, y realizar todos los esfuerzos razonables para que sus Subcontratistas mantengan, cuentas exactas y sistematizadas,</p>

	<p>así como registros contables relativos a los Servicios de forma tal que permitan identificar los tiempos de cambios pertinentes y los costos.</p> <p>De conformidad con el párrafo 2.2 (e) del apéndice de las Condiciones del contrato, el Proveedor permitirá, y procurará que sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y personal permitan, que el Banco o las personas designadas por el Banco inspeccionen las instalaciones y/o las cuentas, los registros y otros documentos relacionados con los procesos de calificación, selección y/o la ejecución del Contrato, y dispongan que dichas cuentas, registros y otros documentos sean auditados por medio de auditores designados por el Banco, si este así lo requiere. El Proveedor y sus Subcontratistas y subconsultores deberán, <i>inter alia</i>, que las acciones encaminadas a impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías e inspecciones constituyen una práctica prohibida sujeta a la rescisión del contrato (además de la determinación de inelegibilidad con arreglo a los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).</p>
<b>19. Fraude y corrupción</b>	<p>El Banco exige el cumplimiento de sus Directrices Contra la Corrupción y de sus políticas y procedimientos sobre sanciones vigentes descritos en el Marco de Sanciones del GBM.</p> <p>El Contratante exige al Proveedor del Servicio que proporcione información sobre las comisiones u honorarios que pudieran haberse pagado o que hayan de pagarse a los agentes o a otra parte en relación con el proceso de licitación o la ejecución del Contrato. La información divulgada deberá incluir por lo menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, la cantidad y moneda, y el propósito de la comisión, la gratificación o los honorarios</p>
<b>20. Declaración de desempeño ambiental y social (AS)</b>	<p>El Proveedor del Servicio deberá tener Declaración de Desempeño Ambiental para el Personal del Proveedor del Servicio empleado para la ejecución de los Servicios en las ubicaciones en el país del Contratante donde se prestan los Servicios.</p>
<b>21. Normas de Conducta</b>	<p>El Proveedor del Servicio deberá tener Normas de Conducta para el Personal del Proveedor del Servicio empleado para la ejecución de los Servicios en las ubicaciones en el país del Contratante donde se prestan los Servicios.</p> <p>El Proveedor del Servicio tomará todas las medidas necesarias para garantizar que el Personal de cada Proveedor del Servicio conozca las Normas de Conducta, incluidos los comportamientos específicos que están prohibidos, y comprenda las consecuencias de participar en dichos comportamientos prohibidos</p>
<b>22. Buenas Prácticas Laborales</b>	<p>El Proveedor del Servicio deberá tener Normas de Prácticas Laborales para el Personal del Proveedor del Servicio empleado para la ejecución de los Servicios en las ubicaciones en el país del Contratante donde se prestan los Servicios.</p>

<p><b>23. Seguridad cibernética</b></p>	<p>De conformidad con las CEC, el Proveedor de Servicios, incluidos sus Subcontratistas/proveedores, tomarán todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger los sistemas de tecnología de la información y los datos utilizados en relación con el Contrato. Sin limitar lo anterior, el Proveedor de servicios, incluidos sus subcontratistas/proveedores, hará todos los esfuerzos razonables para establecer, mantener, implementar y cumplir controles, políticas y procedimientos razonables de tecnología de la información, seguridad de la información, seguridad cibernética y protección de datos, incluida la supervisión, controles de acceso, encriptación, protecciones tecnológicas y físicas y planes de seguridad y continuidad del negocio/recuperación ante desastres que están diseñados para proteger y prevenir la violación, destrucción, pérdida, distribución no autorizada, uso, acceso, inhabilitación, apropiación indebida o modificación, u otro compromiso o uso indebido de o relacionado con cualquier sistema de tecnología de la información o datos utilizados en relación con el Contrato.</p>
<p><b>24. Descripción del Personal</b></p>	<p>En el Apéndice C se describen los cargos, las funciones convenidas, las calificaciones mínimas y el tiempo estimado durante el que actuará el personal clave del Proveedor del Servicio. Por el presente, el Contratante aprueba el personal clave y los subcontratistas listados por cargo y por nombre en el Apéndice C</p>
<p><b>25. Remoción o reemplazo de personal</b></p>	<p>25.1 Salvo que el Contratante acuerde otra cosa, el personal clave no podrá modificarse. Si, por algún motivo que esté razonablemente fuera del control del Proveedor del Servicio, es necesario reemplazar a cualquier miembro del personal clave, el Proveedor del Servicio deberá presentar como sustituto a una persona de calificaciones equivalentes o superiores.</p> <p>El Contratante puede requerir que el Proveedor del Servicio remueva (o haga que se remueva) al Personal del Proveedor de Servicio, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>persiste en cualquier mala conducta o falta de atención;</li> <li>desempeña funciones de manera incompetente o negligente;</li> <li>no cumple con alguna disposición del Contrato;</li> <li>persista en cualquier conducta que sea perjudicial para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente;</li> <li>basándose en pruebas razonables, se determina que ha incurrido en fraude y corrupción durante la ejecución del contrato;</li> <li>ha sido contratado del Personal del Contratante</li> <li>emprende un comportamiento que infringe las Normas de Conducta (AS), según corresponda.</li> </ul> <p>Según corresponda, el Proveedor del Servicio designará sin demora (o hará que se designe) a un sustituto adecuado con habilidades y experiencia equivalentes o superiores a la del personal que se reemplaza.</p>

<p><b>26. Personal del proveedor del servicio</b></p>	<p>El Proveedor del Servicio hará los arreglos necesarios para la contratación del Personal del Proveedor del Servicio.</p> <p><u>Personas al servicio del Contratante</u></p> <p>El Proveedor del Servicio no deberá contratar o intentar contratar personal o trabajadores que forman parte del personal del Contratante.</p> <p><u>Leyes laborales</u></p> <p>El Proveedor del Servicio deberá cumplir con todas las leyes laborales relevantes aplicables al Personal del Proveedor del Servicio, incluidas las leyes relacionadas con su empleo, salud, seguridad, bienestar, inmigración y emigración, y les otorgará todos sus derechos legales.</p> <p>El Proveedor del Servicio deberá, en todo momento durante el desarrollo del Contrato, hacer sus mejores esfuerzos para prevenir cualquier conducta o comportamiento ilegal o desordenado por o entre sus empleados y por los trabajadores de sus Subcontratistas.</p> <p>El Proveedor del Servicio deberá, en todo trato con su personal actualmente empleado o relacionado con el Contrato, prestar la debida atención a todos los festivales reconocidos, feriados oficiales, costumbres religiosas o de otro tipo y todas las leyes y reglamentos locales relacionados con el empleo de mano de obra.</p>
<p><b>27. Arreglos amistosos</b></p>	<p>Las Partes harán todo lo que esté a su alcance para resolver amistosamente toda controversia emanada de este Contrato o de su interpretación, o que esté relacionada con él.</p>
<p><b>28. Solución de controversias</b></p>	<p>En caso que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, estas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca, y a las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.</li> <li>b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Cuenca.</li> <li>c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.</li> <li>d) La legislación aplicable para este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento</li> </ol>

	jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.
--	---

## Apéndice E: Norma de Conducta para el Personal del Proveedor del Servicio

### Formulario de las Normas de Conducta del Personal del Proveedor del Servicio (AS)

#### NORMAS DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO

Somos el Proveedor del Servicio, **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO LLAUSHARI C.A.**, De ser adjudicado, se firmará un contrato con la **Coordinación Zonal 6 - INEC** para la **Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - Sur - C2 - ENCIET.**

Estos Servicios se llevarán a cabo en Ecuador. Nuestro Contrato requiere que adoptemos medidas para abordar los riesgos ambientales y sociales, relacionados con los Servicios.

Estas Normas de Conducta son parte de nuestras medidas para hacer frente a los riesgos ambientales y sociales relacionados con los Servicios.

Todo el personal que empleamos en la ejecución de los Servicios, incluyendo los empleados, trabajadores y otros empleados nuestros y cada subcontratista y a cualquier otro personal que nos ayude en la ejecución de los Servicios, se denominan Personal del Proveedor del Servicio.

Estas Normas de Conducta identifican el comportamiento que exigimos a todo el Personal del Proveedor del Servicio empleado en la ejecución de los Servicios en los lugares del País del Contratante donde se proporcionan los Servicios.

Nuestro lugar de trabajo es un entorno donde no se tolerará el comportamiento inseguro, ofensivo, abusivo o violento y donde todas las personas sienten confianza para plantear problemas o inquietudes sin temor a represalias.

#### CONDUCTA REQUERIDA

El Personal el Personal del Proveedor del Servicio empleado en la ejecución de los Servicios en los lugares del País del Contratante donde se proporcionan los Servicios deberá:

1. Desempeñar sus funciones de manera competente y diligente;
2. Cumplir con estas Normas de Conducta y todas las leyes, reglamentos y otros requisitos aplicables, incluidos los requisitos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar del otro personal del Proveedor del Servicio y de cualquier otra persona;
3. Mantener un ambiente de trabajo seguro, incluyendo:
  - a. Asegurar que los lugares de trabajo, maquinaria, equipos y procesos bajo el control de cada persona sean seguros y sin riesgos para la salud;
  - b. Usar el equipo de protección personal requerido;
  - c. Utilizar medidas apropiadas relacionadas con sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos; y
  - d. Seguir los procedimientos operativos de emergencia aplicables.

4. Informar situaciones de trabajo que él / ella cree que no son seguras o saludables y retirarse de una situación laboral que él / ella razonablemente cree que presenta un peligro inminente y grave para su vida o salud;
5. Tratar a otras personas con respeto, y no discriminar a grupos específicos como mujeres, personas con discapacidad, trabajadores migrantes o niños;
6. No participar en ninguna forma de acoso sexual, incluidos avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas no deseadas de naturaleza sexual con el personal de otros Proveedores de Servicios o del Contratante;
7. No participar en la Explotación Sexual, lo que significa cualquier abuso real o intento de abuso de posición vulnerable, abuso de poder de confianza, con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político de la explotación sexual de otro.
8. No participar en Abuso Sexual, lo que significa actividad una amenaza o intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;
9. No participar en ninguna forma de actividad sexual con personas menores de 18 años, excepto en caso de matrimonio preexistente;
10. Completar cursos de capacitación relevantes que se brindarán en relación con los aspectos ambientales y sociales del Contrato, incluidos los asuntos de salud y seguridad, y Explotación y Abuso Sexual (EAS) y de Acoso Sexual (ASx);
11. Denunciar violaciones a estas Normas de Conducta; y
12. No tomar represalias contra ninguna persona que denuncie violaciones a estas Normas de Conducta, ya sea a nosotros o al Contratante, o que haga uso del Mecanismo de Quejas y Reclamos del Proyecto.

## PLANTEANDO PREOCUPACIONES

Si alguna persona observa un comportamiento que él / ella cree que puede representar una violación de estas Normas de Conducta, o que de otra manera le preocupa, él / ella debe plantear el problema de inmediato. Esto se puede hacer de cualquiera de las siguientes maneras:

1. Comunicándose **DIAZ SEGARRA VICTOR GUILLERMO** por escrito al [transportesllaushari@gmail.com](mailto:transportesllaushari@gmail.com) como en persona, a Manabí, S/N y Fidel Rosales – Santa Isabel - Provincia del Azuay.o
2. Llamando al 072270024 para comunicarse con la línea directa del Proveedor del Servicio (si hubiera) y deje un mensaje.

La identidad de la persona se mantendrá confidencial, a menos que la ley del país ordene la presentación de denuncias. También se pueden presentar quejas o denuncias anónimas y se les dará toda la debida y apropiada consideración. Tomamos en serio todos los informes de posible mala conducta e investigaremos y tomaremos las medidas adecuadas. Proporcionaremos referencias sinceras a proveedores de servicios que pueden ayudar a apoyar a la persona que experimentó el presunto incidente, según corresponda.

No habrá represalias contra ninguna persona que presente una inquietud de buena fe sobre cualquier comportamiento prohibido por estas Normas de Conducta. Tal represalia sería una violación de estas Normas de Conducta.

## **CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA**

Cualquier incumplimiento de estas Normas de Conducta por parte del Personal del Proveedor del Servicio puede tener consecuencias graves, que pueden incluir la resolución y la posible denuncia las autoridades judiciales.

### **PARA EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO:**

He recibido una copia de estas Normas de Conducta escritas en un idioma que entiendo. Entiendo que, si tengo alguna pregunta sobre estas Normas de Conducta, puedo contactarme con la Ing. Jenny Borja, para solicitar una explicación.

**Nombre de la Compañía:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO LLAUSHARI C.A,  
**Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta en nombre de la Compañía:**  
DIAZ SEGARRA VICTOR GUILLERMO.

**Cargo de la persona firmante del Formulario de la Oferta:** Representante Legal

**Fecha de la firma:** El día 29 del mes julio del año 2025

**Firma de la persona nombrada anteriormente:**

## APÉNDICE 1 AL FORMULARIO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

### COMPORTAMIENTOS QUE CONSTITUYEN EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL (EAS) Y LOS COMPORTAMIENTOS QUE CONSTITUYEN ACOSO SEXUAL (ASx)

La siguiente lista no exhaustiva está destinada a ilustrar los tipos de comportamientos prohibidos.

**(1) Los ejemplos de explotación y abuso sexual** incluyen, entre otros:

- Uno de los miembros del Personal del Proveedor del Servicio le dice a un miembro de la comunidad que él / ella puede conseguir trabajos relacionados con Lugar de las Obras (por ejemplo, cocinar y limpiar) a cambio de sexo.
- Uno de los miembros del Personal del Proveedor del Servicio que está conectando la entrada de electricidad a los hogares dice que puede conectar los hogares de familias encabezadas por mujeres a la red a cambio de sexo.
- Uno de los miembros del Personal del Proveedor del Servicio viola o agrede sexualmente de otra forma a un miembro de la comunidad.
- Uno de los miembros del Personal del Proveedor del Servicio niega el acceso de una persona al Lugar de las Obras a menos que él / ella realice un favor sexual.
- Uno de los miembros del Personal del Proveedor del Servicio le dice a una persona que solicita empleo en virtud del Contrato que él / ella solo lo contratará si tiene relaciones sexuales con él / ella.

**(2) Ejemplos de acoso sexual en un contexto laboral**

- El Personal del Proveedor del Servicio comenta sobre la apariencia de otro Personal del Proveedor del Servicio (ya sea positivo o negativo) y sus deseos sexuales.
- Cuando el Personal de un Proveedor del Servicio se queja de los comentarios hechos otro Personal del Proveedor del Servicio sobre su apariencia, el otro Personal del Proveedor del Servicio comenta que está "pidiéndolo" debido a cómo se viste.
- Toques no deseados al Personal del Proveedor del Servicio o del Contratante por otro Personal del Proveedor del Servicio.
- Uno de los miembros del Personal del Proveedor del Servicio le dice a otro miembro del Personal del Proveedor del Servicio que él / ella obtendrá un aumento de sueldo o un ascenso si le envía fotografías desnudas de él / ella.

## Apéndice F: Declaración de Desempeño en materia de Explotación y Abuso Sexual (EAS) y/o Acoso Sexual (ASx)

**Nombre del Licitante:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO LLAUSHARI C.A,

**Fecha:** 29 de julio de 2025.

**No. y nombre del Contrato:** EC-INEC-482558-NC-RFB, Contratación de Servicio de Transporte de Camionetas - Sur - C2 - ENCIET.

Página 18 de 22

Declaración EAS y/o ASx	
Nosotros:	
<input checked="" type="checkbox"/>	(a) no hemos sido objeto de descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx.
<input checked="" type="checkbox"/>	(b) no estamos sujetos a descalificación por parte del Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS / ASx
	(c) hemos sido descalificados por el Banco por incumplimiento de las obligaciones sobre EAS/ASx, pero fuimos excluidos de la lista de empresas descalificadas. Se ha dictado un laudo arbitral en el caso de descalificación a nuestro favor.
<i>[Si (c) anterior es aplicable, adjunte evidencia de un laudo arbitral que revierta las conclusiones sobre los problemas subyacentes a la descalificación.]</i>	

**Nombre de la Compañía:** COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO LLAUSHARI C.A,

**Nombre de la persona debidamente autorizada para firmar la Oferta en nombre de la Compañía:** DIAZ SEGARRA VICTOR GUILLERMO.

**Cargo de la persona firmante del Formulario de la Oferta:** Representante Legal

**Fecha de la firma:** El día 29 del mes julio del año 2025

**Firma de la persona nombrada anteriormente:**

## Apéndice G: Fraude y Corrupción

### 1. Propósito

- 1.1. Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

### 2. Requisitos

- 2.1. El **Banco** exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.
- 2.2. A tal fin, el Banco:
  - a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
    - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
    - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
    - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
    - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
    - v. por “práctica obstructiva” se entiende:
      - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
      - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e), que figura a continuación.
  - b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas,

- prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
  - d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola públicamente inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato<sup>1</sup>; (ii) ser designada<sup>2</sup> subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
  - e. Exigirá que en los documentos de Solicitud de Ofertas/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos presentación de propuestas y el cumplimiento de los contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

<sup>1</sup> Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, i) solicitar la precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante (postulante / proponente) debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta/propuesta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestador.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

## Formulario de Buenas Prácticas Laborales

Fecha: 29 de julio de 2025

Código de Proceso No.: **EC-INEC-482558-NC-RFB**

Yo, **DIAZ SEGARRA VICTOR GUILLERMO.**, por mis propios derechos /o/ en calidad de Representante Legal de la empresa/compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO LLAUSHARI C.A, DECLARO y CERTIFICO** que: La provisión de bienes y/o servicios motivo de la oferta, en su cadena de suministro, (i) sus procesos de fabricación, en caso de fabricantes; o (ii) en su giro de negocio, en caso de distribuidores; se han adoptado las medidas legales, para evitar la generación de trabajo infantil, trabajo forzado o trata de personas, según las siguientes definiciones:

- **Trabajo infantil:** trabajo realizado por una persona cuya edad es menor a la legalmente estipulada en el país donde se lleva a cabo la actividad, de acuerdo con el país, la región, el sector o la industria en los que se desarrolla la actividad. La edad mínima para trabajar será de al menos 14 años, a menos que las leyes nacionales de dondesea el oferente estipulen una edad superior.

- **Trabajo forzado:** Consiste en todo trabajo o servicio no desarrollado en forma voluntaria y exigido a un individuo bajo amenaza de fuerza o penalidad. Esta prohibición abarca todo trabajo involuntario u obligatorio, como trabajo bajo contrato de cumplimiento forzado, trabajo servil o arreglos similares de contratación de mano de obra, e incluye a personas víctimas del tráfico de personas. El trabajo se realiza de manera voluntaria cuando se lleva a cabo con el consentimiento libre e informado del trabajador. Dicho consentimiento debe existir a lo largo de toda la relación laboral y el trabajador debe tener la posibilidad de revocar el consentimiento dado libremente. En particular, no puede haber ninguna “oferta voluntaria” bajo amenaza o en otras circunstancias de restricción o de engaño. Para evaluar la autenticidad del consentimiento libre e informado, es necesario asegurarse de que no haya restricción externa o coacción indirecta, ya sea por un acto de las autoridades o por la práctica de un empleador.

- **Trata de personas:** Se define como el reclutamiento, transporte, transferencia, albergue o recepción de personas por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder de una posición de vulnerabilidad, o de la entrega y recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tiene control sobre otra, para fines de explotación. Las mujeres y los niños son particularmente vulnerables a las prácticas de trata.

Firma del Licitante/Proponente/Declarante: \_\_\_\_\_

Nombre de la persona Licitante/Proponente/Declarante: **DIAZ SEGARRA VICTOR GUILLERMO.**

Cargo de la persona Licitante/Proponente/Declarante, firmante de la declaración: **REPRESENTANTE LEGAL**